

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 6

Cuaderno No. 62

Año 1803.

No. de hojas útiles 6.

Autos seguidos por Manuel Góngora, marido de
María Aparicio, contra D. Manuel Aparicio amo de
ésta, sobre que la venda.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1

CAJ MS

DOC 2625

f 7 (Larattula)

Causas Civiles.

Los que sigue Mannel Gongoza

contra Don Mannel Aparicio

sobre que venda a

una esclava suya n. 14

nombrada Ma

Aparicio Mo

gen de Jo

Gongo

va

Quer Es. D. Andres de Salazar

Aseron

El D. D. Cayetano Belor

Es. no

El Teniente del Mayor del Ex. mo Cavildo

Mo de

1803

Afirmen y en mi rep. en — de San de 1803. D. J. G.
Dom. Martin de Chapin, como Mayorazgo de los
Archicofrades de Sta. S. del Paraiso fundadas
en la Iglesia de Sta. Dom. Dio carta de pago as
los S. S. del R. Tribunal del Consulado de la Cam
aridad de quatro mil p. que se han pagado p.
mano de su Ferero S. Manuel de Rojas y
Zavilla, y por lo corrido de un ano cumplido.
en treinta de Set de este ano de la fecha y
comparar el resto de p. de quatro mil p.
impuestos al tres por ciento sobre sus Fondos
como pertenecientes a la Buena Memoria
de Juan Fran. con y de dho. p. de dho. p.
entregado a su voluntad, y les otorgo carta
de pago confirmada hasta dho. dia segun
parece de mis p. a que me remito —

deu de
Afirmacion
de los

de los
de los

de los

de los

de los



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

PARA LOS AÑOS DE 1802 Y 1803.

*Remite al Sr. Manuel Gargallo Maxido y conjunta
 el Ord. de Sr. D. Manuel Apaxico, Colabo, e
 Andrea Salas persona de Maria Apaxico, Colabo, e
 Juan p. Jacmi de Manuel, Apaxico con su mar hu:
 y al Sr. D. Yerpeto de la Cruz de C. D. D. de
 de Ventrias y otro de matrimonio para mi
 representa.*

*Exposicion de que el Sr. Maxido enfermo
 por algunos dias fallecio, quedando
 la madre Guabem. enferma, costando
 el Sup. todo lo garto y ocasiono, una
 profusa y dilatada enfermedad, sin q.
 su Am. podria serle impartida una
 Costa Cantidad de Sustancia, amar
 de Texela de seda, y sin unos pelle:
 for en q. podria durar un Colchon
 Cucap. El Sup. abra un Colchon
 y amado de Cama, hasta viniendo un*

LIBRO DE LOS REYES
CIVIL
1.º ORDEN

dio de su trabajo ve en contoro con la
nobedad q el Amo vela havia de ba
a Cuax, Sexpendido puer se ve ag
la injusticia se habere llevado ar
ussex acuar puer aua no havia
conalecids, detexmino el Sup^{ta} en la
aru quarto, y Sacax su Cama, pero
penas lo diero el dho D^{ta} Manuel, qua
le calio adl Camino diciendole, hom
adonde bas con ese Colchon le contole
me lo llebo p darme p^{ta} se me d^{ta}
me d^{ta} la Topuerta p^{ta} en p^{ta}
darme se bofetadas y q^{ta} d^{ta}
Colchon, diciendole q era un p^{ta}
el no guerra q fice un p^{ta}
fencia alquibada, para dequillar
hijo q se havia p^{ta}
Luden cretixa Co. Señor q derte m^{ta}
se manese un Sufeto, q se le ongea
Voble; puer d^{ta} en nada; el la t^{ta}
alquibada en d^{ta} y d^{ta} p. el la d^{ta}
denuda; puer se el Sup. no le habia
Comprado un faldellin ara mismo
fabricado por Casar; el metiere
panado se q^{ta} con migo el en f^{ta}
me d^{ta} que d^{ta} p su Valuntad a
Casado y q^{ta} le prolo lo ma^{ta} de

ade a cabax con el para obiar tan
tos males q de este arunto nacen
me ala integridad de V. para q vea
ba, mandax q el dho D. Manuel Apa
ricio me entregue, ami Mafex, veati
endo un plata, odandome la p q pague
su honra y q que de este modo vea
las virtudes ella salga en continua
paciencia cumplida con su obligacion
con su marido, y su amo paxda con
pax otra q paxda con otros sur
denudados, y q no paxda le pague el
hijo, o sea vea con paxda.

A V. pide q suplica que en fuerza de todo lo
que se vea la Notaria integridad
de V. mandax q el dho D. Manuel de
Apacico me entregue ami Mafex p
las dos propiedades enmendadas p sea
conforme a Dios, a la paxda al cansa
del Quitatbo Coaxon de V. y su a
Dios, como Señal y aca Señal et Coax
no paxda en el libro sino en jurado.
que pido de

Manuel Carrillo
D. N. V.



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO,
NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

PARA LOS AÑOS DE 1802 Y 1803.

ciudad de Segovia
Exarçada al Año. Senta y Agto
22 de Agosto

Salazar

Proveyo y firmo por el Sr. D. Juan de Salazar
Alcalde ordinario de esta Ciudad y su termino
con Sargento en el día de hoy

Ante mi
M. J. de Juan
Not. Pub. de esta Ciudad

En diez y siete de Septiembre de dos a mil ochocientos tres
particio a D. Juan Manuel el particio en la Casa
enumerada para hacerse dar la Precedencia
Antecedente y se me conueno p. los a su familia
habien salido a la Calle; en cuya virtud se
hizo el Cambio de despartico con insercion de
es de la Precedencia y notoria al Exercicio que pario
encargando lo pario proprio. En mano de
en la Ciudad de Salamanca. A lo qual yo firmo
Martin del Rio Alvarez
Procurador



Un quartillo.

3

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800 Y 1801.

PARA LOS AÑOS DE 1802 Y 1803.

Manuel Gongora Negro Libre
y Marido de Maria Bisenta
Aparicio como mejor proceda
ante V. Digo: que haviendo
ocurrido del Tribunal de V. Soberano
la Separacion licandosa que
autoridad propia tiene echa
su Amo D. Manuel Aparicio
la integridad de V. mando Comu-
nicarle traslado, en efecto ari-
se Verifico; pero asta el dia no
adicho cosa alguna, pero ni Me-
nor ha sacado por la Materia
manifestando con esto un poco
Respecto a este Tribunal y por tanto

Por el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Jefe de la Real Audiencia de Lima, en virtud de un auto de fecho de su Señoría, de fecha de 14 de Septiembre de 1803.

le acusa Maldia y en su Conde
guencia mandan se me en tra
mi Muxer En los terminos q
tengo Copueto en mi Cexito
Demanda, En cuyo Conformida
Apido y Suplico que en fuero
re todo lo Copueto se de p
rada la Maldia, y en su Con
guencia vele Man de entrega
ami Muxer en los terminos Cop
stor por Sexu Jurttua y p
con Carta a Diego e Manu e

Dijo huxtao

Notifiquese q segundo y ultimo
corra al traslado pendiente.

Lima y Septiembre 14 de 1803.

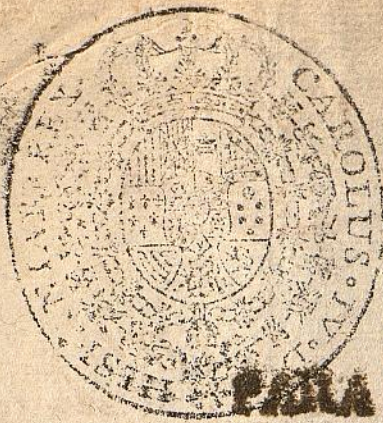
Salazar

Proveydo y firmado por el Sr. D. Juan de Salazar
Jefe de la Real Audiencia de Lima, en virtud de un auto de fecho de su Señoría, de fecha de 14 de Septiembre de 1803.

Ante mi.
D. Juan de Salazar
Jefe de la Real Audiencia de Lima, en virtud de un auto de fecho de su Señoría, de fecha de 14 de Septiembre de 1803.

En Lima y Septiembre catorce de mil ochocientos

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1801 Y 1802

de q. p. responde al traslado el Marido
legitime superiora
en el modo q. expone

J. N. Man. de Aparicio como de Venencia, Aparicio en
los autos q. promueve, Man. Gongora como Marido de dña esclava
sobre que le entregue a su mujer o bien p. su denta, o para q. me con-
tribuya su respectivo jornal como demas de dicho digo: Quereme
adado traslado de esta solicitud.

Ella es la mar para q. se pueda entablar especialm. p.
un esclavo como lo es el dño Gongora la demanda tiene y tructas
gravosas o pere daños, y perjuicios al ama, se una esclava q. aun-
que sea su compañia p. su maldita voracion, y manejo.

A la conclusion puer de ella se vera responderme p.
dños perjuicios, y gravamenes conyocentes, y como yo no de respetar
contra un esclavo p. ellos, deurus a V. S. p. q. se reserva se mandaa q. an-
te todas cosas el dño Gongora legitime superiora acreditando su
libertad, si es libre, y si es esclavo como se facta lo es presentadido
la Venia sea amo con la obligacion de responderme este p. qualq.
quiera cargo. En esta virtud, y p. contestar al traslado.

A. V. S. pido y suplico se reserve se mandaa q. el dño Man. Gongora legitime su
persona en el modo dño, y fho como entriege p. responde al trasla-
do pendiente p. sea justicia que pido de.

Man de Aparicio



Tratado, Lima, y Día 1.º de 1803

Salazar

[Signature]


Yo el Sr. D. Juan de Salazar Alcalde ord. de esta Ciudad, y en jurisdiccion por S.M. comparece el Sr. D. Cayetano de los Rios a esta Ciudad en el día de hoy. Ante mi.

[Signature]
Mig. Ant. Xolirana

En Lima y Día cinco de mil ochocientos tres: hee saber el tratado que se hizo en el día de hoy a Manuel Gongora en persona, doy fee. *[Signature]*

En 11.º del mes de Junio de 1802. yo el Sr. D. Juan de Salazar

En H. de M. de Junio de 1802. yo el Do-
cenciado Dn. Jose Bardo Campo Ynten
mayor de esta Paroq. a J. 14 J. 14 Añca
Certifico haver casado a Manuel Pal-
qual Gongora, con Ysencia Aponcio,
asi conisa de la parochia del Libro 2.
casamiento a maenro y orden de
esta Dha. parochia y para q. conste
lo firmo y B. de Junio de 1803.

Campos




SELLO & VARTO, VN & VARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Manuel, Pongora, en los Autos con Dⁿ Manuel Apaxiño Vepor diendo del traslado, y lo de mas Deducido Digo q^e Justicia mediante y en consecuencia de su Respuesta se oia a vs. Mandar se me entregue a mi Mujer sujeta Maternia de este Juicio.

todo lo que cuenta el dho. Apaxiño p^o fundamento es, que desistiendo me mi persona, es decir que jurifique con desistimiento Maxido de su Oclaba; Sin duda estubiera bien porido la desistimacion de mi persona quando este Año hubiese comprado a mi Mujer ya casada; pero si es nacido en su Casa, y con su licencia me case por que huya de este

tramite; es por que no tiene mas ad
biénio para dilatar el Juicio afór
que a Cabe e Cua a la Cuatuna que
sele ora contrabullendo los Dies y sus
y por otro me niega enteramente la
entrada y que Sepa donde esta mi
sea, este es el principal Conpuncipio
quexex con esto separarme del Mo
timonio, quexex su Abaxia huxor
su leclaba lo que se aconvenbra lo
los Animales, a otro se le oultan lo
hijos para aprovecharse de su leche
y este me repasa, para lograr de la
de mi Mujer, pero apax de su dai
genal pensamiento es con su aced
rada integridad, y con presencia de
Justificacion que con la misma So
veridad Demuestro de terminara
Justicia y por tanto:

Auspido y Suplico que en fuerza de to
do lo que Hebo Espusito se sirva
mandar que el Enunado D. Ma

7

que el me entregue a mi mujer a que
haya su importe para que con
tudo sean tantos daños que se pe-
netrara por sea conforme a Justi-
cia que pido con Cortado

Manuel Angoraga

Notifiquese al Amo responda de re-
cham^{te} al traslado que se le confirió den-
tro de tenero dia, y no se admita el
crite en otra forma. Lima, y Dic. 16 de
1803 —

Salazar

Proveyo y firmo el auto que antecede el Sr. D. Andres
de Salazar Alc. ord. desta Ciudad y jurisdiccion
por S.M. con presencia del D. Cayetano Belon
Alc. ord. desta Ciudad en el dia de hoy

Ante mi.
Nig. Arn. de Arana